



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2015-00593-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VILMA FALLA GONZALEZ
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO MORA VALLEJO

En atención a lo solicitado por la a la apoderada judicial de la parte actora que, se le indica que al revisar el portal del banco Agrario, se evidencia que no se encuentran títulos pendientes de pago, por tanto, no procede lo solicitado frente a pagos.

De otra parte, atendiendo la solicitud de FIDUPREVISORA, se le indica que mediante providencia del 14 de diciembre del 2021 y comunicado con el oficio No 082 del 7 de febrero del 2022, se decretó embargo del salario del señor LUIS ALBERTO MORA VALLEJO, en cuantía del 50% de su pensión, limitando la medida a la suma de \$7.500.000. Dicho lo anterior, se requiere a esta entidad para que dé cumplimiento a esta disposición.

Póngasele en conocimiento que el incumplimiento a la orden proferida por éste Despacho lo hará deudor solidario de las sumas no descontadas (Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Elabórese la comunicación, anexando copia del oficio No 82 del 7 de febrero de 2022 y remítase al correo servicioalcliente@fiduprevisora.com.co.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38be9a2d640b964e48d712d681b1bf885b794b01d414c98bae30d8a6fb551af**

Documento generado en 18/08/2022 12:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>